



**Programa para el otorgamiento de la promoción en rango,
en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del
Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto
Electoral de la Ciudad de México**

I. ANTECEDENTES

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es el Organismo constitucional autónomo encargado de la función electoral en la Ciudad de México y está conformado por personal de la Rama Administrativa (RA), del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y eventual, con funciones especializadas orientadas a la organización y desarrollo de los procesos electorales locales y los procedimientos de participación ciudadana en la capital del país.

El 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, cuyas disposiciones entraron en vigor al día siguiente.

En el artículo séptimo transitorio del referido Acuerdo INE/CG162/2020, se estableció que el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

El 25 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE35/2021, la Junta aprobó el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del sistema de los OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias aprobado mediante el acuerdo INE/JGE227/2017. Derivado de ello, se reconoció el rango a 17 personas integrantes del Servicio y 23 quedaron en grado de avance en el cumplimiento de requisitos, y se hizo constar que cuatro personas causaron baja en el Servicio².

El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó, en sesión extraordinaria por votación unánime, el Acuerdo INE/JGE52/2021, por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el sistema de los organismos públicos locales electorales.

El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto vigente, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

El 20 de septiembre de 2022, la DESPEN notificó al personal del Servicio de los sistemas INE y OPLE las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2022-1 del Programa de Formación.

² Fue el tercer reconocimiento de este tipo, ya que el 13 de diciembre de 2018 y el 9 de diciembre de 2019, respectivamente, se realizaron con anterioridad.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en concordancia con los diversos 30, párrafo 3, así como, 125 Ter, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales (Ley General), reconoce la rectoría que tiene el INE sobre el SPEN, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral, que se regirá por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto). El SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

Por su parte, artículo 125 Bis, numeral 1 de la Ley General, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.

En el artículo 125 Ter, párrafo 5, de la Ley General, se establece que la carrera se desarrollará en niveles y rangos, razón por la cual el Estatuto incorpora la Carrera Profesional Electoral como figura central del Servicio Profesional Electoral Nacional, y se concibe a ésta como la trayectoria de progreso continuo que recorren las personas miembros del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El artículo 52 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) establece que el Consejo General del IECM cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, en concordancia con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, IV y V del mismo ordenamiento, se encuentra la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN), la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Federal, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable.

De conformidad con los artículos 416 al 419 del Estatuto vigente aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, se establecen los criterios que rigen el otorgamiento de la Promoción en Rango en el sistema OPLE, estableciendo que la promoción en Rango es el movimiento por medio del cual la persona del SPEN del OPLE accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa.

A su vez, de conformidad con Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual fue aprobado el Dictamen por el que se adecuó la Estructura Orgánica y Funcional del IECM, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 2 de junio de 2022, la **Secretaría Administrativa** fue designada como el **Órgano de Enlace** para los asuntos del SPEN, a partir del 2 de septiembre de 2022.

En cuanto a la estructura del SPEN, los 210 cargos y puestos que la conforman se distribuyen de la siguiente forma: 45 en las cuatro direcciones ejecutivas, a saber: de Organización Electoral y Geoestadística; de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y de Participación Ciudadana y Capacitación; y 165 en los 33 órganos desconcentrados, en igual número de circunscripciones uninominales.

En el mes de septiembre de 2022, la estructura del SPEN en el IECM registra la ocupación de 201 plazas, de las cuales 37 se encuentran en órganos ejecutivos, 164 en órganos desconcentrados y el resto de los cargos y puestos están ocupados por personal de la Rama Administrativa, a través del mecanismo de encargos de despacho.

| Estructura del SPEN del IECM | Órganos Ejecutivos | Órganos Desconcentrados | Total |
|--|--------------------|-------------------------|-------|
| Plazas cubiertas con personal del SPEN | 37 | 164 | 201 |
| Ocupaciones por encargo de despacho | 5 | 1 | 6 |
| Vacantes | 3 | 0 | 3 |
| Total de plazas | 45 | 165 | 210 |

Por su parte, el 26 de agosto de 2021, en su Octava Sesión Ordinaria, la COSSPEN, mediante Acuerdo ACU/COSSPEN/19/2021 aprobó la estructura de niveles de cargos y puestos del IECM, misma que se conforma por seis niveles tal como se detalla en la siguiente tabla, asimismo, dicha estructura fue aprobada el pasado 13 de diciembre de 2021 por la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE275/2021:

| Nivel SPEN | Cargo/Puesto en Órganos Ejecutivos | Cargo/Puesto en Órganos Desconcentrados |
|------------|---|--|
| 1 | Coordinador/a de Organización Electoral Coordinador/a de Educación Cívica Coordinador/a de Participación Ciudadana Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos | No aplica |
| 2 | No aplica | Titular de Órgano Desconcentrado |
| 3 | No aplica | Subcoordinador/Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana |
| 4 | Jefe/a de Unidad de Organización Electoral Jefe/a de Unidad de Educación Cívica | Secretario/ Secretaria de Órgano Desconcentrado |

| Nivel SPEN | Cargo/Puesto en Órganos Ejecutivos | Cargo/Puesto en Órganos Desconcentrados |
|------------|---|--|
| | Jefe/a de Unidad de Participación Ciudadana Jefe/a de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos | |
| 5 | Jefe/a de Departamento de Organización Electoral Jefe/a de Departamento de Educación Cívica Jefe/a de Departamento de Participación Ciudadana Jefe/a de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos | No aplica |
| 6 | Técnico/Técnica de Organización Electoral Técnico/Técnica de Educación Cívica Técnico/Técnica de Participación Ciudadana Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Técnico/Técnica de Órgano Desconcentrado |

Con base en la normativa aplicable, en la búsqueda de consolidar un modelo que fortalezca la identidad, igualdad y acción con los principios rectores de la función electoral, el IECM elaboró el **Programa para el Otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Programa)**.

II. GLOSARIO

Capacitación: Conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

COSSPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto vigente: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020.

IECM: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

INE: Instituto: Instituto Nacional Electoral

Junta: Junta General Ejecutiva.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Funcionario designado por el OPLE, para atender los asuntos del Servicio en términos del Estatuto y la normativa secundaria.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General del IECM.

Personal del Servicio: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresó y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Programa: Programa para el Otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Titularidad: Reconocimiento institucional da una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. NORMATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO

Conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), establece que le corresponderá al Órgano de Enlace elaborar el Programa; someterlo al visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y a la aprobación del Órgano Superior de Dirección; asimismo, elaborar el anteproyecto de Acuerdo para el otorgamiento de la Promoción en Rango, previo conocimiento de la COSSPEN (10, incisos c), h) y j), quien a su vez, podrá emitir las observaciones al Programa, así como la presentación al Órgano Superior de Dirección el Programa y el proyecto de Acuerdo para su otorgamiento al personal del SPEN que le presente el Órgano de Enlace (9, incisos c) y e).

Igualmente, dichos Lineamientos señalan que le corresponderá al Órgano Superior de Dirección, aprobar el programa para el otorgamiento de la Promoción en Rango, así como los proyectos de Acuerdos para el respectivo otorgamiento al personal del SPEN (8, incisos c) y e).

De la misma manera, los Lineamientos definen que la Promoción en Rango es el movimiento por medio del cual el personal del SPEN accede a un rango superior dentro de un mismo nivel

del cargo o puesto que se ocupa y que se otorga en reconocimiento a la trayectoria durante su carrera, por el conjunto de requisitos establecidos (38) y que los cuerpos del SPEN y los niveles de cargos y puestos se modificarán en su caso, con motivo de la incorporación o la desincorporación de los cargos y puestos del SPEN en el OPLE, de conformidad con los lineamientos que para el efecto se establezcan. Para el otorgamiento de promociones en rango, serán aplicables los que se encuentren vigentes en el año valorado (39).

Es derecho del personal del SPEN, ser promovido en la estructura de rangos en el nivel correspondiente al cargo o puesto del SPEN que ocupe, una vez cubiertos los requisitos señalados en los Lineamientos y en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango de cada OPLE (40), para lo cual cada nivel en la estructura del SPEN, habrá los rangos "A, B y C", en un orden ascendente y se integrarán según el cuerpo de la Función Ejecutiva o el cuerpo de la Función Técnica (41).

Los artículos de los Lineamientos, que rigen los criterios para el otorgamiento de la Promoción en Rango están conformados por los artículos 48 al 61, mismos que deberán ser de observancia general para este procedimiento.

Información relativa al establecimiento del ciclo trianual

A su vez, en términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro, con base en la renovación del congreso local será el correspondiente al periodo 2022 a 2025.

IV. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO

El Estatuto, en su artículo 418 establece que el Órgano de Enlace determinará el cumplimiento de los requisitos para la promoción y emitirá el dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 42 de los Lineamientos, establece que para acceder al rango "A" de cada nivel, el personal del SPEN deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango "A" del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

Para acceder al rango "B" en el nivel de cargos y puestos que ocupe se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 48 de los Lineamientos, los cuales se enlistan a continuación:

- I. Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.

- II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como persona titular del SPEN.
- III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como persona titular del SPEN en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho puntos cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho puntos cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
- VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Por su parte, para acceder al rango “C” en el nivel de cargos y puestos que ocupe, el artículo 50 de los Lineamientos establece como requisitos:

- I. Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
- II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como persona titular rango “B”.
- III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho puntos cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como persona titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como persona titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para dar cumplimiento a los artículos 49 y 51 de los multicitados Lineamientos, el Órgano de Enlace, establece los siguientes soportes como evidencia documental del cumplimiento de requisitos:

- I. **Ficha de registro SPEN:** cédula de información que describe la trayectoria del personal del SPEN emitido a través del SIISPEN.
- II. **Nombramientos:** documento que acredita a la persona como integrante del SPEN en un cargo o puesto, emitido por la Secretaría Ejecutiva IECM. Asimismo el Acuerdo de Órgano Superior de Dirección mediante el cual se acredita la titularidad o el rango B alcanzado por el personal del Servicio, según sea el rango a obtener.
- III. **Oficio:** documento emitido por la Secretaría Administrativa del IECM en el cual se dé constancia de la antigüedad del personal del SPEN en el cargo y puesto que ocupó en el ciclo trianual que se verifica.
- IV. **Notificación de resultados del Programa de Formación:** calificaciones que emite la DESPEN en la materia. En los cuales se visualice el cumplimiento del promedio solicitado según sea el caso (rango B o rango C).
- V. **Notificación de resultados de la EVD:** calificaciones que emite la DESPEN en la materia. En los cuales se visualice el cumplimiento del promedio solicitado según sea el caso (rango B o rango C).
- VI. **Notificación de resultados del Programa de Capacitación:** calificaciones que emite la DESPEN en la materia. En los cuales se visualice el cumplimiento del promedio solicitado según sea el caso (rango B o rango C).
- VII. **Oficios jurídicos:** información relativa a los procedimientos laborales sancionadores y procedimientos administrativos que emitan las instancias ejecutivas del OPLE.

V. RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO

De conformidad con el artículo 45 de los Lineamientos, los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en rango “A”, “B” y “C” y sus ajustes, serán determinados por cada OPLE y su determinación será establecida en el programa para el otorgamiento de la Promoción en Rango correspondiente.

Por su parte el artículo 46 de los Lineamientos dispone que el OPLE, conforme a su disponibilidad presupuestal y normativa, determinará si las personas integrantes del SPEN que obtengan el rango “C” de cada nivel, se harán acreedoras, además, a una medalla en reconocimiento, no obstante, en el presente programa conforme a la disponibilidad presupuestal del IECM, no será posible emitir dicha medalla.

El artículo 61 de los multicitados Lineamientos, señala que el Órgano de Enlace realizará los trámites administrativos que resulten procedentes, a fin de otorgar la retribución económica

adicional derivada de la promoción en rango, al personal del SPEN que obtuvo la Promoción en Rango.

En virtud de lo anterior, la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, será otorgada de manera adicional e independiente al sueldo que perciba el personal del SPEN. Esta retribución económica será la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente al sueldo básico señalado en el Tabulador del Personal del SPEN que se encuentre vigente y que fue aprobado por la Junta Administrativa del IECM, de conformidad con el **Anexo 3**.

En su caso, de conformidad con el artículo 53, fracción VIII de los Lineamientos, se realizará la revisión del Programa de forma anual, a efecto de determinar su ratificación o, en su caso, la modificación a la que haya lugar.

VI. CRONOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO

Las actividades para el otorgamiento de la Promoción en Rango, conforme al Estatuto, los Lineamientos y del Programa, serán las siguientes:

| No. | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | PLAZO |
|-----|--|------------------------------------|--|
| 1 | Elaborar la previsión presupuestal para el otorgamiento de la promoción en rango | Órgano de Enlace | Septiembre-octubre del año previo al otorgamiento |
| 2 | Informar a la DESPEN del presupuesto disponible para el otorgamiento de promoción en rango | Órgano de Enlace | Primer trimestre del año de otorgamiento |
| 3 | Realizar la verificación de requisitos | Órgano de Enlace | Dentro de los primeros dos meses luego de la notificación de las evaluaciones del Desempeño, así como la del Programa de Formación |
| 4 | Elaborar el dictamen de las personas candidatas, para su presentación al Consejo General para su verificación y autorización | Órgano de Enlace | Durante el mes siguiente de la verificación de requisitos |
| 5 | Presentar a la DESPEN, para su visto bueno, los dictámenes para el otorgamiento de promoción en rango, previo conocimiento de la COSSPEN | Órgano de Enlace | |
| 6 | Aprobar los dictámenes para su presentación al Consejo General del IECM | COSSPEN del IECM | Dentro del mes consecutivo al visto bueno de la DESPEN |
| 7 | Aprobar el otorgamiento de promoción en rango | Consejo General del IECM | |
| 8 | Notificar a la DESPEN y a las personas promovidas en rango | Órgano de Enlace | En el mes subsecuente a la aprobación del Consejo General |
| 9 | Gestionar el pago de la retribución económica adicional | Secretaría Administrativa del IECM | |

| No. | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | PLAZO |
|-----|--|----------------------------|---|
| 10 | Actualizar en el Sistema de Información del SPEN (SIISPEN), el personal del SPEN que obtuvo promoción en rango y enviar al Registro del SPEN del INE el dictamen que acredite dicho otorgamiento | DESPEN Órgano de Enlace | 15 días hábiles posteriores a la aprobación del otorgamiento de titularidad al personal del SPEN. |

VII. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

En el otorgamiento de la Promoción en Rango al personal de carrera del IECM, además de las previsiones referidas con anterioridad, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales plenamente justificadas, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del SPEN con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como personal asociado del SPEN y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del SPEN podrá suspenderse por causa de su separación del SPEN, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.

ANEXOS

Anexo 1. Estructura de niveles de cargos y puestos

| Nivel SPEN | Cargo/Puesto en Órganos Ejecutivos | Cargo/Puesto en Órganos Desconcentrados |
|------------|---|--|
| 1 | Coordinador/a de Organización Electoral Coordinador/a de Educación Cívica Coordinador/a de Participación Ciudadana Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos | No aplica |
| 2 | No aplica | Titular de Órgano Desconcentrado |
| 3 | No aplica | Subcoordinador/Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana |
| 4 | Jefe/a de Unidad de Organización Electoral Jefe/a de Unidad de Educación Cívica Jefe/a de Unidad de Participación Ciudadana Jefe/a de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos | Secretario/ Secretaria de Órgano Desconcentrado |
| 5 | Jefe/a de Departamento de Organización Electoral Jefe/a de Departamento de Educación Cívica Jefe/a de Departamento de Participación Ciudadana Jefe/a de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos | No aplica |
| 6 | Técnico/Técnica de Organización Electoral Técnico/Técnica de Educación Cívica Técnico/Técnica de Participación Ciudadana Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Técnico/Técnica de Órgano Desconcentrado |



Programa para el otorgamiento de la Promoción en Rango del SPEN

Anexo 2. Montos aplicables para el estímulo por única ocasión

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, al obtener la titularidad, el personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del OPLE.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Administrativa considerará en la planeación presupuestal del IECM del ejercicio que corresponda, el monto para el otorgamiento del estímulo por única ocasión, el cual será equivalente a una quincena del sueldo neto que perciba la o las personas que obtengan la titularidad.

Anexo 3. Tabla de asignación económica aplicable para la retribución por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”

A continuación, se muestra la tabla de asignación económica aplicable a la retribución adicional al sueldo básico que percibirá el personal del SPEN por la obtención de la promoción en rango, la cual será independiente del sueldo percibido. Dicha asignación se realizará de conformidad con el Tabulador del Personal del SPEN que al momento del otorgamiento se encuentre vigente: Los porcentajes establecidos para cada rango no serán acumulables entre sí, sino que para cada rango se asignará únicamente el porcentaje establecido para ese rango, tal y como se muestra a continuación:

| CARGOS EN ÓRGANOS EJECUTIVOS PUESTO GENÉRICO | NIVEL SPEN | PAGO BIMESTRAL | | |
|--|---------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| | | RANGO “A” | RANGO “B” | RANGO “C” |
| | | % Sueldo Tabular (adicional) | % Sueldo Tabular (adicional) | % Sueldo Tabular (adicional) |
| Coordinador/a | 1 | 2.50% | 2.70% | 2.75% |
| Jefe/a de Unidad | 4 | 2.70% | 2.75% | 2.80% |
| Jefe/a de Departamento | 5 | 3.50% | 3.75% | 3.90% |
| Técnico/a | 6 | 4.00% | 4.50% | 5.00% |

Nota: Los montos asignados en cada rango serán calculados conforme al Tabulador del Personal del SPEN vigente en el IECM al momento del otorgamiento, y cada porcentaje no rebasará el sueldo básico del siguiente cargo en la estructura jerárquica.

Programa para el otorgamiento de la Promoción en Rango del SPEN

| CARGOS EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PUESTO GENÉRICO | NIVEL SPEN | PAGO BIMESTRAL | | |
|---|---------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| | | RANGO "A" | RANGO "B" | RANGO "C" |
| | | % Sueldo Tabular (adicional) | % Sueldo Tabular (adicional) | % Sueldo Tabular (adicional) |
| Titular de Órgano Desconcentrado | 2 | 0.25% | 0.30% | 0.32% |
| Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | 3 | 2.70% | 2.75% | 2.80% |
| Secretario de Órgano Desconcentrado | 4 | 2.70% | 2.75% | 2.80% |
| Técnico/a de Órgano Desconcentrado | 6 | 4.00% | 4.50% | 5.00% |
| Los montos asignados en cada rango serán calculados conforme al Tabulador del Personal del SPEN vigente en el IECM al momento del otorgamiento, y cada porcentaje no rebasará el sueldo básico del siguiente cargo en la estructura jerárquica. | | | | |